

D. Diego Moreno Galilea, con DNI 16.625.119-Y, con titulación Grado en Geografía e Historia, expedida por la Universidad de La Rioja en el año 2014,

EXPONE

Que habiendo sido solicitado por parte del consistorio del municipio de Lumbreras el estudio de la documentación existente para determinar el empleo del topónimo "Lumbreras de Cameros", se efectuó el análisis e interpretación de diversas fuentes archivísticas hasta llegar a las siguientes conclusiones:

-Que en las fuentes catastrales anteriores al año 1800 se denomina al municipio con el término "Villa de Lumbreras" o "Lumbreras".

Catastro del Marqués de la Ensenada, realizado entre 1750-1754

Referencia	AGS_CE_RG_L058_506.jpg
Enlace	http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=4&opcionV=3&orden=0&loc=4933&pageNum=1

-Que a partir del año ca. 1800 aparece en fuentes documentales de diversa índole ya con el agregado de "de Cameros", como podemos comprobar en los siguientes ejemplos expuestos en orden cronológico:

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Título	Pleito de Juan Martínez Terroba, vecino de Alcaudete (Toledo), natural y hacendado en Lumbreras de Cameros (La Rioja)
Año	1798
Signatura	SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 604,10
Referencia	ES.47186.ARCHV//SALA DE HIJOSDALGO,CAJA 604,10
Enlace	http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/452967

Archivo Histórico Nacional

Título	Apelación del pleito entre Ramón Zapata, vecino de la villa
--------	---

	de Lumbreras de Cameros (La Rioja), contra José Joaquín de Salazar, sobre conservación de empleo de diputado de Álava.
Año	1804-1807
Signatura	CONSEJOS,32145,Exp.16
Referencia	ES.28079.AHN//CONSEJOS,32145,Exp.16
Enlace	http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/4221311

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Título	Pleito de la justicia de Villanueva de Cameros contra sus convecinos Pedro Galera, quincallero, y Vicenta Bonifacio, ambos naturales de Murcia, por haber cometido amancebamiento y escándalo, al hacerse pasar por marido y mujer, y contra Matías Soriano de la Calle, presbítero beneficiado de Villanueva de Cameros, Francisca Pérez de Tejada, Manuel Pérez de Tejada, Isabel de la Riva, Francisco Javier Martínez, Simón de San Juan, cirujano titular de dicho lugar, Jorge Peña, Pedro Rubio, María González, Manuela Idígoras, Manuela Sáenz, Rosendo Abaitúa, albañil, y Juan Manuel Barrón, todos ellos vecinos de Villanueva de Cameros, Pazuengos, Ortigosa, Pradillo y Lumbreras de Cameros , por ser cómplices en las fugas de los dos acusados principales al acogerlos.
Año	1804-1814
Signatura	SALAS DE LO CRIMINAL,CAJA 186,1
Referencia	ES.47186.ARCHV//SALAS DE LO CRIMINAL,CAJA 186,
Enlace	http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/535140

Archivo Histórico Nacional

Título	El concejo, justicia y regimiento de la villa de Lumbreras de Cameros (La Rioja) sobre aprobación de las ordenanzas municipales para el régimen y gobierno del pueblo.
Año	1818
Signatura	CONSEJOS,27552,Exp.18
Referencia	ES.28079.AHN//CONSEJOS,27552,Exp.18
Enlace	http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2776030

Archivo Histórico Nacional

Título	Manuel Martínez, vecino de la villa de Villanueva de Cameros (La Rioja), y Julián
--------	---

Año	García, que lo es de la de Lumbreras de Cameros (La Rioja), sobre tasa de hierbas. 1819
Signatura	CONSEJOS,27566,Exp.5
Referencia	ES.28079.AHN//CONSEJOS,27566,Exp.5
Enlace	http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2780473

-Que a partir del año 1876 se produjo el cambio institucional de denominación por el de “Lumbreras de Cameros” como acreditan los documentos aportados nº 1 y 2. El valor administrativo del documento, al tratarse de una respuesta a la Real Orden emitida en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de agosto de 1876, (también adjuntada con el número 3) dota de relevancia el proceso de cambio de topónimo iniciado quizás en la tradición oral años atrás. El cambio del sello oficial del municipio en el que se lee con nitidez “Lumbreras de Cameros” se explica en las líneas subsiguientes en relación a la imago de la heráldica y en ellas se explica el origen del castilla que aparece en ambos, tanto en el antiguo como en el moderno.

Archivo Histórico Nacional

Título	Sellos de la Alcaldía Constitucional, y de la villa de Lumbreras de Cameros (La Rioja)
Año	1876
Signatura	SIGIL-TINTA_LOGROÑO,10,N.92
Referencia	ES.28079.AHN/5.2.14.7.14
Enlace	http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_de_sc_ud=4533795&fromagenda=N

-Que a partir de ese año son abundantes las fuentes documentales procedentes de los archivos consistoriales así como de los diocesanos en las que aparece tanto el topónimo “Lumbreras de Cameros” (cf. Fuentes nº4, 5ª a, b, c, d y 6ª a, b, c.) como el sello moderno con la misma referencia nominal.

- Nº4- Nota de fallecimiento de doña Nicasia Herreros de Tejada, aparecida en el *Diario la Rioja*, nº 5560, edición fechada el 26 de abril de 1923.

- N°5 a- Copia de expediente del Archivo municipal, fechada el 1 de enero de 1908. (Expediente General de quintos, fondo MU, signatura: 68/1, año 1908)
- N°5 b Copia de hoja del Archivo municipal, fechada el 15 de agosto de 1921 (Expediente de Aprovechamiento Forestal, fondo MU, signatura: 13/9, año 1921)
- N°5 c Copia de hoja del Archivo municipal, fechada el 5 de diciembre de 1927 (Escritura particular de D. Deoagracias Martínez Fernandez)
- N°5 d Copia de hoja del Archivo municipal, fechada el 24 de enero de 1931 (Libro de actas de sesiones celebradas por la Comisión Municipal Permanente, fondo MU, signatura: 8/2, año 1931-1933)
- N° 6 a, b y c: Carta dirigida a los habitantes del municipio por parte del cura párroco don Hipólito Viniegra Rubio. Está recogida en el archivo de la Iglesia parroquial de San Bartolomé Apóstol, fechado en octubre de 1930.

-Que en otra institución a la que perteneció y sigue perteneciendo el municipio, la Hermandad de las Trece Villas, se constata el empleo del mismo cambio de topónimo a partir del último tercio del siglo XIX, como puede comprobarse en los documentos aportados (fuentes aportadas n° 7 y 8)

Por todo ello, y como asesor cualificado, reconozco el valor documental y la veracidad de todos los testimonios anteriormente expuestos.

Para que así conste firmo en Lumbreras a 7 de noviembre de 2018

Fdo.  _____

Diego Moreno Galilea

DNI 16.625.119-Y

Post. fund. de Forcivilla en Ca. - Caj. 10'
122005 No. 92



Pigilografía
Núm. 66.

Sumbrosos

Como se previene por Real
orden de 30 de Agosto último
no inserta en el número
106 del Boletín oficial de
la Provincia remitido a
V. copia de los sellos
que V. ha usado y en la
actualidad usa este Ayun-
tamiento, con la breve re-
sená que se desea.

Dios que. a V. m. d. d.
Sumbrosos 12 de Setiembre
de 1876.

© Archivos Estatales, mecd.es

José Basac y Torres
[Signature]

A. Gobernador de esta provincia. Logroño

-1



Sello antiguo.

Sirvió hasta el año de 1863.



Sello moderno.

Sirve del año de 1863 en adelante.

Segun tradicion en este pueblo, - sin que de ello haya escrito alguno - el castillo que figura en ambos sellos, existió en esta Villa segun los fuertes fundamentos que aun existen: y el motivo de usarlo este Ayuntamiento, procede de que durante el sitio de NIMANCIA una partida de Romanos se posesionó de él, causando perdidas considerables en los ganados que pastaban en sus inmediaciones: los pastores de esta Villa y de Villaloba con solo sus palos y flechas arrojaron de él a los Romanos: y tomando las llaves del mismo estegadas de sus palos, las entregaron a la Justicia de este pueblo. En las unicas noticias que se tienen sobre este particular.

El día 13 de Setiembre de 1877

El Alcalde

José Casado y...

© Archivos Estatales de España

Caj 10
n.º 99

2

INSTRUCCION PÚBLICA.—*Real orden.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 30 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«La importante Sección de Sigilografía que se está organizando en el archivo Histórico Nacional (Leon 21) para auxiliar el estudio crítico de la Diplomática, debe comprender en una de sus más interesantes colecciones los sellos de todos los Municipios de la Nación. Y el Rey (q. D. g.) confiando en que el ilustrado celo de V. S. prestará á este servicio atención preferente, ha tenido á bien resolver que por ese Gobierno de su digno cargo se pida á los Ayuntamientos de la provincia, y se remita en su día al Jefe del espresado Archivo Histórico, una copia de los sellos de todas clases que hayan existido en las Municipalidades y estas actualmente usen, procurando que sean reproducidos con el mayor esmero y fidelidad; y acompañando á cada ejemplo breve noticia histórica de lo que

conste á cerca del origen del sello y del período de tiempo en que estuvo en uso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1876.

C. TORENO

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, cumplan á la mayor brevedad con lo dispuesto en la preinserta Real Orden, remitiendo á este Gobierno civil, las copias de los sellos con los demás antecedentes que se piden.

Logroño 1.º de Setiembre de 1876.

El Gobernador interino,
Clemente Martínez del Campo.

FALLECIMIENTO.—La condesa viuda de Garay ha fallecido en su hotel de la calle de Ferraz, número 7, en Madrid.

La señora doña Nicasia Herreros de Tejada y García nació en **Lumbreras de Cameros** en 1850.

Estuvo dos veces casada, primero con el señor Zaldo y, luego con don Víctor Dulce y Antón, conde de Garay.

De ninguno de ambos matrimonios deja descendencia.

Era hermana de la fundadora del Asilo de Santa Justa, en esta capital.

En 1917 fué agraciada con la gran cruz de Beneficencia.

Fundó escuelas para niños.

Era poseedora de pingüe fortuna.

A los deudos de tan virtuosa y caritativa dama enviamos sentido pésa-

m^o
Diario de la Rioja "de la mañana" n.º 5560 - día 26-4-1923

BANDO



Don Felix Carrasco Velilla Alcalde presidente
del Ayuntamiento constitucional de esta Villa

HAGO SABER á todos los habitantes de este término municipal, que va á procederse á la formación del alistamiento para el servicio militar, á tenor del cap. 4.º de la vigente ley de Reemplazos; que todos los españoles, al cumplir la edad de 18 años, tienen la obligación de pedir se inscriban sus nombres en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan ellos ó sus padres, y que serán comprendidos en el alistamiento: Todos los mozos que, sin llegar á 22 años, hayan cumplido ó cumplan 21 desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año actual. 2.º Los que excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningún alistamiento ni-sorteo de los años anteriores, de los cuales, los que debiendo haber sido incluidos en el alistamiento anterior no se presentasen para hacerse inscribir en el inmediato, serán puestos después en cabeza de lista, destinándolos al servicio sin jugar suerte ni oírseles ninguna excepción, además de las penas en que puedan incurrir si hubieren procurado su omisión con fraude ó engaño.

En San Lorenzo de Carrion á primero de Enero
de mil novecientos veinte



El Alcalde,

Felix Carrasco Velilla

D. S. O.

El Secretario,

Angel Ochoa

50

Peláez Carrasco Velasco

Alcalde consti-

tucional de esta *Millas*

HAGO SABER: Que en cumplimiento de cuanto previene el artículo 46 de la vigente ley de Reclutamiento, á continuación se expone al público el alistamiento de todos los mozos incluidos en el de esta *Millas* para el reemplazo del año actual, con expresión de los puntos de residencia de cada uno de los referidos mozos, debiendo hacer presente que la rectificación del mismo tendrá lugar el domingo *26* del actual y hora de las ~~11~~ de la mañana, en sesión pública que celebrará el Ayuntamiento en la Sala Consistorial, oyéndose las reclamaciones que se hagan sobre inclusión y exclusión.

Membrado de Camero 05 de enero de 1908

EL ALCALDE,



MOZOS ALISTADOS.

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos.	NOMBRES		Fecha de los nacimientos	Punto de su residencia
		DEL PADRE	DE LA MADRE		
1	<i>Daniel Torres Torres</i>	<i>Martín</i>	<i>María</i>	<i>Setiembre 87</i>	
2	<i>Nicolas Moreno Lopez</i>	<i>Franco</i>	<i>Yolanda</i>	<i>23 Mayo 1887</i>	
3	<i>Santiago Alvarez Martinez</i>	<i>Juan</i>	<i>Josefa</i>	<i>2 Mayo 87</i>	
4	<i>Juan de Dios Arce</i>	<i>Juan</i>	<i>Beatriz</i>	<i>1 Junio 87</i>	
5	<i>Manuel Peláez Martinez</i>	<i>Supliciano</i>	<i>Maricela</i>	<i>17 Mayo 1887</i>	
6	<i>Sever Garcia Martinez</i>	<i>Nicolas</i>	<i>Josefa</i>	<i>30 idem</i>	
7	<i>Agustin Pinilla Arriaga</i>	<i>Juan</i>	<i>María</i>	<i>14 Julio 87</i>	<i>San Gregorio</i>
8	<i>Santiago Paul Verde</i>	<i>Julian</i>	<i>Maria</i>	<i>28 Julio id</i>	
9	<i>Amilgardis Obregon Larios</i>	<i>Pedro</i>	<i>Amibia</i>	<i>6 Agosto 87</i>	
10	<i>Donato Herrera Vallejo</i>	<i>Antonio</i>	<i>Luciana</i>	<i>8 id id</i>	
11	<i>Eldefonso Martini Velasco</i>	<i>Peláez</i>	<i>Yolanda</i>	<i>11 id id</i>	

50

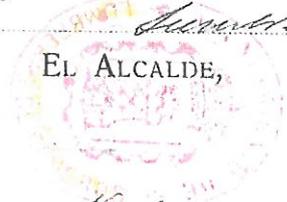
CONDUCCIÓN Y ENTREGA DE MOZOS A LA CAJA DE LA ZONA MILITAR.

Ayuntamiento de Almudena

Alistamiento de 1938

Señalado el día 14 de Agosto para el ingreso en Caja de los mozos de esta villa y siendo V. uno de los comprendidos en esta obligación en concepto de 16150 se le cita para que comparezca, si le conviniere, el día 14 de Septiembre y hora de 10 de mañana en la Casa Capitular de esta villa, dispuesto á emprender la marcha á La Caputal en que se halla constituida la Caja de esta Zona militar, advirtiéndole que es voluntaria su presentación.

Está encargado del ingreso de los mozos el Comisionado nombrado al efecto por este Ayuntamiento D. _____



EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature of the Secretary]

A Angel Vellba Mallero

hijo de [Handwritten name]

y de [Handwritten name]

Calle [Handwritten address]

Quedo enterado y con el duplicado de esta papeleta.

(1)
Angel Vellba

(1) Firma del interesado ó de otra persona por él.

52

Imp. y Lib. Hijos de Merino—Logroño.



Providencia. En virtud a quince de Agosto de mil novecientos
veintinueve.

Recibido el Boletín Oficial de la provincia nº 91, con
referencia al Boletín de los correos, en el que previene
el pliego de condiciones para el aporosechamiento de brevas,
así como en los Boletines Oficiales nº 88 y 87 correspondientes a
los días 19 y 23 de Julio último, se hacen en primera y pri-
mera subasta, pública exterior de brevas, que se obtendrán
por el canje de brevas en la forma y sitio que se designa
del anexo. Deberá subastarse, bajo el precio de tasación de
cuarenta reales por arroba, debiendo tener lugar la subasta el día
sábado 10 de Agosto, a las once horas de la mañana en
estas brevas consuetudinales, ante la comisión del Ayuntamiento

3215

de que se trata en el pliego por medio de subasta en los sitios
de costumbre, haciendo contar por diligencia y por ende a
costumbre las condiciones económicas-administrativas, que
a la vez que las facultativas han de tener presente los licitadores.
La ordenada y firmada el Sr. Alcalde D. Encarnación
Pérez Alvarilla, de que goza el secretario autógrafo



José María Ruiz

Alvarilla Pérez

Diligencia. En cumplimiento a lo ordenado, en el día de hoy, se han
hecho en los sitios de esta localidad, edictos anunciando
la primera subasta, de que se trata, a saber, 15-8-1921

Alvarilla Pérez 56

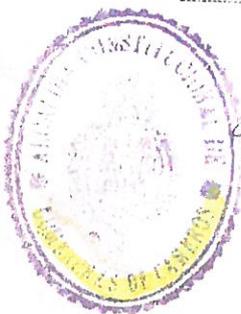
CERTIFICACIÓN DEL AMILLARAMIENTO

Don Antonio Martínez Pico, Alcalde constitucional de esta villa de Domburg

CERTIFICO: Que examinados detenidamente la Estadística y demás documentos, y el Registro finca de edificios y solares del año 1927 de este término municipal, resulta que D. Agustín Martínez Fernández figura en ellos con el número 145, como vecino de Domburg y poseedor de (1) la finca siguiente
Una finca situada en el punto denominado "Cerro de San Mateo" de una superficie de 1.27.50 metros cuadrados, linda Norte, Sur y Oeste el dueño y por Este, El Sr. Pico.
Reservados los derechos para un finca amillanada a nombre del mismo en finca alguna, así como contribuciones por el salto de agua con puente.

la precedente instancia suscrita por el mismo, y por la cual viene éste pagando a título de dueño la contribución que le ha sido impuesta por D. Sr. Pico desde la fecha anterior indicada y así como a ella

Y para que conste, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, expido la presente, que autorizan también el segundo Teniente de Alcalde en funciones de Regidor Síndico y el Secretario de la Corporación y va sellada con el de esta Alcaldía en Domburg a once de Junio de mil novecientos veintiocho



El ALCALDE,

El SEGUNDO TENIENTE,

Antonio Martínez Pico

Genaro Carnicer

El SECRETARIO,

Agustín Pico

(1) «Las fincas que sean, deslindadas en».

50

Diligencia - Queda autorizado el presente libro de actas de Sesiones de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Lumbrales, el cual consta por 50 folios u. t. y ha sido reintegrado por un pliego de papel de Pagos al Estado de la Clase 2.^a Letra B. y número 1.013.702 y otro de la 4.^a B. y número 3.580.495 y ha sido diligenciada de buena fecha por el que suscribe

Logroño a 24 de Enero de 1931

El Adm. de Rentas Públicas



M. S. R.

Diligencia - Para hacer constar que las dos primeras sesiones que figuraban en el presente libro, correspondientes a los días 11 y 18 del actual mes, estuvieron tomadas en extracto y por firmes, por falta de libro, y en el día de hoy se estampan y firman por los tres de la Permanente. De lo cual certifico en el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en



Logroño a 25 de Enero del 31
El Alcalde
Josi Garcia

El Secretario
Alfredo Berra

(5d)

IGLESIA PARROQUIAL

DE

San Bartolomé Apóstol

de la Villa de

LUMBRERAS DE CAMEROS

Octubre 1930

A los Hijos y Bienhechores de este pueblo

No es privativo de los Gallegos, Asturianos y Vascos (como algún peñeroico mal informado ha dicho poco ha), el sentir hondamente *el cariño a la tierra natal*, cuando la pobreza de su país y las imperiosas exigencias de la vida les ponen en el duro trance de emigrar a otros centros más fecundos en producciones naturales o industriales, cariño que andando los años cristaliza en espléndidos rasgos de filantropía. Hay en España otra región que desde hace siglos viene dando un nutrido contingente a la emigración discretamente promovida, y cuyos protagonistas rinden un culto no menos ferviente a su patria chica, haciéndola objeto de su piedad y de su caridad en obras grandiosas que le han valido singular renombre: esa región es la de ambos Cameros Viejo y Nuevo. Con efecto: desde principios del siglo XVI, los Cameranos, con ocasión de negociar con su ganado merino trashumante, sus lanas y paños, fueron estableciéndose en diferentes poblaciones españolas, principalmente en Madrid, Extremadura y Andalucía y seguidamente por todas las Américas españolas, haciéndose un buen lugar con sus proverbiales bondad, inteligencia, laboriosidad y espíritu de economía y ahorro, y creándose en su mayoría pingües fortunas que más temprano o más tarde vinieron a disfrutar y compartir entre sus familiares y paisanos; y si la calidad de sus empresas no les permitía venir a retirarse y descansar en los patrios lares, la nostalgia de éstos les estimulaba a la generosidad, hasta el extremo que cada Camerano emigrado era una fuente de alivio para sus familiares, para su pueblo, para su Templo parroquial, para la Ermita predilecta.... No otro que ese es, en toda la región de los Cameros, el origen de la riqueza de algunas familias adineradas, de algunos servicios públicos, de la grandeza y suntuosidad de sus parroquias y ermitas, e igualmente de la mayoría de las tantas fundaciones pías y benéficas que existieron o existen. No hay pueblo camerano por pequeño que sea, donde deje de hallarse un camino vecinal, una Escuela, una fuente, un lavadero, una conducción de aguas, una plaza, un paseo, una pavimentación de calles o algo similar de uti-

lidad pública, que no haya sido costreado por algún hijo del pueblo, emigrado en su juventud en busca de posición social decorosa; y son muchos los pueblos de este país que tienen o han tenido fundaciones de piedad, de caridad o de filantropía, para dar esplendor al culto, pan, ropas o simientes a los pobres, dotar a doncellas y enseñanza a la niñez, cuyos capitales dotales han venido de esa procedencia, y no hay templo parroquial o santuario notable de los pueblos cameranos, donde no se admiren cañillas, altares, esculturas, lámparas, varios sagrados ornamentos, más o menos primorosos, algunos de ellos verdaderas joyas de arte, que no hayan venido por el mismo camino, o sea el de la piedad y munificencia de los hijos del pueblo que un día se habían visto en el penoso trance de emigrar.

Esa es la historia común de todos y cada uno de los pueblos cameranos.

Pero entre esos pueblos hay uno que ha constituido excepción ventajosa en ese plano, y lo es el de **Lumbreras de Cameros**. No en vano se le distingue con el sobrenombre de *la Corte de la Sierra*, cuando en noble pugilato de piedad y caridad rivalizaban los hijos ausentes con los linajudos y acaudalados ganaderos estables en la localidad, tales como los Isunzas, Martínez, Rodríguez, Herberos, Codes, Zapatas, García-Olallas, Merinos, Sánchez-Salvadores, etc. De su piedad, de su caridad, de su filantropía, dan testimonio las grandiosas fábricas de su Templo parroquial, de su Basílica de Nuestra Señora de la Torre y de su Ermita del Santo Cristo, y las documentadas noticias de sus archivos, en los que se hallan indicados los fuertes caudales, riquísimas joyas y preciosos ornamentos que tuvo la parroquia, a cuyo servicio hubo hasta nueve Capellanes, y también las numerosas y bien dotadas fundaciones pías y benéficas que proveían al culto y a remediar todas las necesidades espirituales y temporales del vecindario, hasta que la funesta desamortización general impuesta por los gobernantes españoles del siglo pasado dieron fin a sus riquezas y joyas y a sus tan beneméritas instituciones católico-sociales.

Por cierto que esa expropiación oficialmente decretada fué el motivo principal de que rápidamente se fueran enfriando la fe y la piedad en este como en todos los demás pueblos de la nación, trayendo por consecuencia que los Templos parroquiales, relegados a sus propios recursos consistentes en una dote tan exigua que apenas se permite cubrir mezquinamente el presupuesto de aceite, cera y servidumbre, no solo no han podido conservar su primitiva belleza, sino ni siquiera repararse los deterioros trascendentales que la acción demolidora del tiempo trae consigo.

Tal ha ocurrido y ocurre en la magnífica Iglesia parroquial de Lumbreras de Cameros. Este grandiosísimo templo, cuya interior esbeltez, artísticos relieves e imaginaria, dan la sensación de corresponder a una gran ciudad más que a un pequeño pueblo..., este templo tan admirado de propios y extraños *llega camino de hundirse* no tardando mucho tiempo..., si la piedad de los hijos acaudalados de Lumbreras no proveeis a su remedio. La causa de tal desdicha pro-

viene de su tejado, cuyo antiquísimo maderamen, taladrado por la polilla y en parte podrido por antiguas goteras invisibles, está a punto de troncharse y desplomarse en su totalidad. Para remediar tamaña desventura no contamos con fondos de ninguna clase; la parroquia no tiene cien pesetas disponibles; el Prelado Diocesano no puede favorecernos con su ayuda, porque los recursos de que dispone no le llegan para pagar el nuevo Seminario; acudir con el acostumbrado expediente al presupuesto nacional extraordinario de reparación de templos, sería perder lastimosamente el tiempo, porque públicamente se sabe que en el Ministerio de Gracia y Justicia están durmiendo millares de expedientes de iglesias de mayor importancia que la nuestra sin otra esperanza que la del político influyente que lo remueva cuando le venga en gana. No nos queda pues otro camino que el de vuestra piedad...

Hijos acudados de Lumbreras de Cameros:

Vosotros, a quienes Dios Nuestro Señor, por intercesión del bendito patrono San ^{artefalano} Bernabé y de la gloriosísima compatrona la Virgen Santísima de la Torre, habéis sido favorecidos en vuestras empresas, permitiendo crearos una fortuna más o menos cuantiosa, ¿consentiréis, sin que se sonroje vuestro patriotismo y sin que vuestra conciencia cristiana se subleve y os atormente, que se hunda el Templo sagrado donde recibisteis las regeneradoras aguas del Bautismo, donde vuestras madres y vuestro párroco os enseñaron a orar, donde las unas y el otro han rogado y ruegan constantemente por vuestra salud y por el feliz éxito de vuestros negocios, donde yacen sepultadas las cenizas de vuestros antepasados..., ese templo que elevaron y embellecieron y enriquecieron vuestros mayores durante largos siglos; y que constituyó y constituye el encanto y el cristiano orgullo de todo hijo bien nacido de este pueblo?

Miraos en el espejo de vuestros conterráneos. Los naturales de Villoslada y de Ortigosa, ayer, y los de Nestares, Nieva y Torrecilla, hoy, (omitiendo los de otros muchos pueblos), han contribuido con la esplendidez de varios miles de pesetas, no ya precisamente para evitar el hundimiento de su parroquia respectiva, sino para pintarla, decorarla y embellecerla primorosamente. Vosotros, que os enorgulleceis de ser tan Cameranos como ellos; ¿habréis de ser menos patriotas y menos piadosos que ellos, negando a vuestra parroquia una limosna terminantemente necesaria y urgente? No por cierto.

Llamo pues a las puertas de vuestro corazón troquelado en la piedad cristiana y en el patriotismo de vuestro pueblo natal, implorando una limosna para la restauración del Templo parroquial, esperando confiadamente en que os mostraréis generosos y hasta espléndidos.

El presupuesto de gastos, aunque no está detallado y matemáticamente estudiado, se calcula provisionalmente que es muy grande. Ahora bien; si la cantidad que se recaude superase a los gastos que imponga la reparación del tejado, el superávit se emplearía en reparaciones de la torre y campanario y en el embellecimiento interior del templo.

6c



26 de Mayo de 1894.

Enterado y con copia para su cumplimiento.
El Alcalde

José Yangu

Enterado p. su cumplimiento.

Origen 26 Mayo 1894

El Alcalde

Luis Yangu Navarro



Quedo enterado para su cumplimiento

Mesa de Cabildo 26 de Mayo 1894

El Alcalde

Juan Yangu



26 Mayo 1894

Enterado para su cumplimiento

P. D.

Manuel Sabalón

Secretario

Quedo enterado de su contenido

El Alcalde

Manuel Sabalón



(N.º 7)



26 de Mayo de 1894.

Entrado para su cumplimiento

El Alcalde,

P. O.

Ignacio Araya

[Signature]



26 de Mayo de 1894

Entrado para su cumplimiento

El Alcalde,

P. O.

Manuel Pizarro

[Signature]



26 Mayo de 1894

Entrado para su cumplimiento

El Alcalde

P. O.

José Fernández

[Signature]



26 de Mayo de 1894.

Entrado y con copia para su puntual cumplimiento

El Alcalde Presid. ^{te}

P. O.

Carlos Ruiz

Polanco

[Signature]